

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR

ADJUNTÍA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

**DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NORMATIVA,
INSTITUCIONALIDAD Y ACCIONES DESDE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE
ECUADOR.**

ARTÍCULO PARA LA REVISTA FIO

Dirección General de Política Pública

María Fernanda Álvarez Alcívar
Sebastián Insuasti Moreta

Aprobado por: Patricio Benalcázar – Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Octubre de 2014
Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
PBX: (593) 02 382 9670

**DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NORMATIVA,
INSTITUCIONALIDAD Y ACCIONES DESDE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE
ECUADOR.
REVISTA FIO**

Octubre de 2014

El Ecuador como Estado constitucional de derechos, a través de su marco constitucional y de diversas normativas legales, establece el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y consagra la atención prioritaria para aquellas personas pertenecientes a los grupos tradicionalmente excluidos, como son las personas con discapacidad y en tal sentido, es fundamental entender la aplicación del principio de igualdad y no discriminación de manera transversal en cada una de sus políticas y acciones.

En aplicación del principio antes mencionado y, dada la histórica situación de discriminación que han experimentado las personas con discapacidad, la Constitución prevé el derecho de las mismas a recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, lo cual se traduce, a su vez, en la obligación estatal de adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en consideración a las obstáculos específicos que este grupo poblacional enfrenta.

La legislación y la institucionalidad relacionadas con la protección de las personas con discapacidad han tenido un avance interesante en el país, especialmente a partir del año 1992 en el que se expide la Ley sobre Discapacidades, normativa que impulsó la atención interinstitucional a las personas con discapacidad, con enfoque de derechos y que permitió la creación del Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) como entidad autónoma y rectora del tema en el país, con el mandato legal de dictar políticas generales en materia de discapacidades, coordinar las acciones públicas y privadas, e impulsar investigaciones sobre temáticas relacionadas.

En el año 2007 la Vicepresidencia de la República asumió por encargo presidencial la atención a las personas con discapacidad, por lo cual, mediante Decreto Ejecutivo No. 06 del año 2013, se creó la Secretaría Técnica de Discapacidades (SETEDIS) como entidad adscrita a la Vicepresidencia de la República. Esta Secretaría es encargada de promover y asegurar el goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad del Ecuador a través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, seguimiento de políticas y ejecución de planes, programas y proyectos; promoviendo acciones de prevención, atención, investigación e integración.

Posteriormente, en el año 2012 se expide la Ley Orgánica de Discapacidades, que tiene por objeto el garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que prevé fines relacionados con los principios constitucionales de eliminación de toda forma de discriminación por razones de discapacidad, igualdad de oportunidades, responsabilidad social colectiva, interculturalidad, participación e inclusión, accesibilidad, protección de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, atención prioritaria y finalmente la aplicación del sentido más favorable y progresivo de las disposiciones legales a la protección de las personas con discapacidad (in dubio pro hominem).

Esta Ley cuya naturaleza es orgánica precisamente porque hace énfasis en el principio de

igualdad y no discriminación con respecto al ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establece la vigilancia y control a la Defensoría del Pueblo (DPE), dentro del ámbito de sus competencias, en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante, en las que podrá dictar medidas de protección de cumplimiento obligatorio al sector público y privado y sancionar su inobservancia; así como solicitar a las autoridades competentes que juzguen y sancionen las infracciones que prevé la Ley (Ley Orgánica de Discapacidades, 2012: Art. 100).

Un nuevo avance a nivel normativo constituye la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad entre los que se encuentra el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades que reemplazará al actual CONADIS y que se encargará de la promoción y protección de los derechos y garantías de las personas con discapacidad. Finalmente, a nivel normativo se debe señalar que el nuevo Código Orgánico Integral Penal tipifica a la discriminación como un delito; y que la Ley Orgánica de Comunicación adopta medidas que favorecen el ejercicio del derecho de acceso a la comunicación por parte de las personas con discapacidad a través del lenguaje de señas y el sistema Braille.

Recordando que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) tienen en su mandato constitucional o legal, la defensa y promoción de los derechos humanos, la DPE ejerce a nivel nacional dichas funciones y ha sido concluyente en establecer como eje de trabajo la igualdad y no discriminación y en poner énfasis en la atención prioritaria que requieren las personas con discapacidad, tal y como reza el artículo 35 de la Constitución.

Entre las acciones realizadas por la DPE en esta materia se pueden señalar: la publicación de textos relacionados con el derecho a la igualdad y no discriminación, como son la Guía de Atención de Casos de Discriminación y el Compendio de los Casos Defensoriales más relevantes en relación a este tema en los que se hace estudios y análisis que recopilan información valiosa sobre la discriminación a la que pueden estar sujetas las personas con discapacidades y los mecanismos que se puede activar para su protección; la creación de la Dirección Nacional del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura que vela por el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad evitando los tratos crueles, inhumanos y degradantes, teniendo como eje transversal los derechos de los grupos de atención prioritaria, la participación en diversos talleres organizados tanto por instituciones del Estado cuanto por la sociedad civil para coadyuvar al empoderamiento de las personas de su derecho a la igualdad y no discriminación.

Como parte de los procesos tutelares en pro de la protección de los derechos de las personas con discapacidades, la DPE es la encargada de receptor las denuncias de vulneración de sus derechos. En este sentido, de las denuncias presentadas por personas con discapacidad, en el período enero - septiembre de 2013, fueron 442 casos de los cuales 11,31% correspondían vulneraciones en el derecho de igualdad y no discriminación.

Respecto a las barreras existentes para el efectivo goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, vale indicar que pese al progreso alcanzado en la materia, es innegable que este grupo poblacional por su condición aún encuentra limitaciones al momento de acceder a servicios públicos de calidad.

En términos generales, el acceso de las personas a los diferentes entornos, que abarca desde la infraestructura incluyente hasta aspectos como tecnología de la información y comunicación, es una meta que el Estado debe tomar en cuenta para alcanzar los niveles deseados y exigidos por

los estándares internacionales. En temas de salud y seguridad social aún existen retos fuertes, en el primer punto especialmente la dificultad está en contar con el personal adecuado tanto en formación como en cantidad para brindar servicios de salud bajo parámetros de calidad y con enfoque de igualdad de derechos; y, en el segundo punto el reto está en terminar con las limitaciones en el acceso de las personas con discapacidades al aseguramiento de salud voluntario, independientemente de las preexistencias, especialmente en el ámbito privado.

Frente a los casos de discriminación, la DPE cumple un papel fundamental pues en varias oportunidades ha exhortado a las autoridades, tanto de las instituciones públicas, como privadas, a reconocer que los derechos de las personas con discapacidad son universales, indivisibles e interdependientes de todos los derechos humanos y que por tanto es necesario eliminar las barreras que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

En consideración a los logros alcanzados y a los retos todavía presentes, la DPE como Institución Nacional de Derechos Humanos considera que es necesario que el Estado y la sociedad civil anuden esfuerzos conjuntos por alcanzar la inclusión completa de las personas con discapacidad en los diferentes espacios de la sociedad, en este sentido, se debe trabajar no solo en la dimensión física de la accesibilidad, sino en un concepto integral, que consiga superar los estereotipos, actitudes nocivas y las desigualdades que limitan el potencial de las personas con discapacidad.

En la misma línea, la DPE considera necesaria la generación de datos estadísticos desagregados sobre el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad, de tal forma que permitan la transversalización de la política pública, su seguimiento y evaluación.

Es necesario recordar que, pese a la importancia de la normativa en materia de derechos, la sola promulgación de la ley no alcanza el objetivo deseado, por lo que, es fundamental su difusión y promoción, con vistas al empoderamiento de las personas en el ejercicio de sus derechos y al respeto y garantía de los mismos por parte de quienes están llamados a observarlos.

En conclusión y respondiendo a mandatos constitucionales, la DPE ha sido enfática al señalar que todas las personas, independientemente de nuestra condición, somos iguales y por tanto gozamos de los mismos derechos, deberes y oportunidades, no obstante, existen personas que por las circunstancias de vulnerabilidad en la que se encuentran, requieren protección especial y atención prioritaria, como lo son por ejemplo, las personas con discapacidad¹.

¹ DPE, Compendio de casos más relevantes en relación al derecho a la igualdad y no discriminación, tramitados por la Defensoría del Pueblo en el período 2009 al 2012